

# EL SANEAMIENTO DE MADRID EN 1715

## THE CLEANING UP OF MADRID IN 1715

*Teodoro Martín Martín*<sup>1</sup>

### I. INTRODUCCIÓN

Indagando en los ricos fondos de la Biblioteca del Palacio Real de Madrid hallé, hace pocas fechas, un documento no muy extenso, pero sí denso en su contenido, el cual me pareció del mayor interés. Se trataba de una propuesta de asiento formulada por don Domingo de Uribarri al nuevo Rey Felipe V, fechada el 31 de enero de 1715. En dicha sugerencia contractual el citado personaje, «puesto a los reales pies de Vuestra Majestad dice que estando noticioso que por don Francisco de Velasco Sorribas, se ha dado pliego haciendo asiento con V. M. para la policía, comodidad y adorno de Madrid, Corte de S. M., ofreciendo empedrar y limpiar todas las calles de la Villa, y poner en ella 4.000 faroles en la forma y manera que están en París y deseando el mayor servicio de S. M., conveniencia de todos los moradores de Madrid, y que se logre un beneficio tan grande, así para la salud como el más cómodo tráfico de los vecinos haciendo mejora y baja, propongo los capítulos para que siendo del Real Servicio de V. M. esta planta me obligo a ejecutarla, con las calidades y condiciones siguientes» (Signatura II/1432 folio 635):

La planta que propone el citado Sr. Uribarri se halla en un legajo titulado *Papeles varios de la Real Hacienda* y consta de nueve páginas manuscritas. Que yo sepa no ha sido estudiado ni mencionado con el interés que el mismo requiere y es mi propósito profundizar en él, pues creo que es el primer pro-

---

<sup>1</sup> UNED. Real Sociedad Geográfica. teodoromartinmartin@hotmail.com

yecto de saneamiento de la ciudad de Madrid a comienzos del siglo XVIII. Pero antes de entrar en él me parece oportuno acercarnos a lo que sabemos sobre este tema en la Historia de Madrid.

Además de los llamados problemas empíricos de las ciudades: calles, plazas, fuentes, puentes, alineaciones y edificios varios, también era importante lo que en la época que estudiamos se llamaba la magnificencia urbana, que hacía alusión al saneamiento, comodidad e imagen de la vida en estos espacios. Por lo que respecta a Madrid ya existían precedentes en aras a esta dignificación de la urbe.

La capital de la Monarquía Hispánica se configuró desde sus orígenes, como una población de caserío desigual, con trazado viario irregular y tremendamente tabicado, poco apto para empresas monumentales, y con un terrible problema de sanidad urbana que arrastrará hasta finales del siglo XVIII. Felipe II había instituido en la ciudad una Junta de Ornato y Policía para atender a la limpieza, ornato y orden de Madrid. Pero los conflictos que tuvo con la Sala de alcaldes de Casa y Corte reportó prejuicios, en especial en la higiene urbana (Blasco Esquívias, 1992, vol. I, 39).

Ya en el siglo XVII, exactamente en 1612 bajo Felipe III, el consejo de Castilla estableció que el enlosado de las fachadas se hiciera a costa de los dueños de los inmuebles, en las calles que se fueran empedrando. Poco debió hacerse, dado que en 1672 fray Lorenzo de San Nicolás de nuevo sugería que en todas las calles públicas cada uno de los propietarios en su delantera pusiera las losas de berroqueña de cuatro pies de ancho y una cuarta de grueso, y que estas quedaran más altas que los empedrados medio pie y que bebieran al medio de la calle cuatro dedos para que el agua de las casas vierta sobre el empedrado, y estas losas son para el paso común de los de a pié y el coste que lo paguen los poseedores de ellas. Sugiere incluso un sistema de limpieza urbana que preveía el aprovechamiento de la topografía natural. El método era simple y se podía aplicar a ciertas calles del centro con mucha pendiente, pues se trataba de extraer el agua de los pozos cercanos y vaciarla en las vías señaladas para que arrastrara las basuras (Blasco Esquívias, vol. I, 68).

En 1705 el nuevo corregidor Marqués de Fuente Pelayo pensó crear un nuevo impuesto, con el que los vecinos afectados pagarían el enlosado de sus fachadas.

Por lo que respecta a los planteamientos teóricos a cerca del saneamiento de la ciudad hay que dejar constancia de la existencia de obras de gran interés, como El Tratado breve sobre las Ordenanzas de la Villa de Madrid y Policía de ella, obra de Juan de Torija en 1661. Las normas que dictó cuatro años después el ya citado fray Lorenzo de San Nicolás en 1665, y las Ordenanzas de Teodoro

Ardemans de 1719 son también relevantes. Aunque en los tres sus preocupaciones prioritarias eran el tema de la edificación y dan instrucciones a los alarifes para cómo deben construir, no dejan de manifestar sus anhelos en el campo del saneamiento urbano.

En el siglo XVIII la renovación de la normativa urbanística viene del exterior, en especial de Francia. La obra de Luis XIV fue decisiva en el terreno de la política urbanística. En este reinado aparece la obra de Nicolás de la Mare: *Traité de la Police*, publicado en París desde 1705. En ella, además de las construcciones y alineamientos, se trata «de la funcionalidad de los servicios de la ciudad, sin olvidar la magnificencia urbana» (Bonet, 1992, vol. I, XIX). También en Francia en la centuria anterior es destacable la labor que llevó a cabo el teniente de policía Gabriel Nicolás de La Reynie, que reformó y fijó el alumbrado público de París. En el año 1667 El Rey creó el cargo de lugarteniente de la policía de la ciudad para el citado personaje.

Del mismo modo el tema de la limpieza de Madrid, junto al empedrado y la iluminación, preocupó a los regidores de nuestra ciudad. Un auto del Consejo de Castilla para la Junta de limpieza, dado el 8 de diciembre de 1713, recriminaba al Concejo «el mal estado y el exceso de suciedad que había en las calles de Madrid» (Grupo de Historia de Madrid, 2015, 59). Dicha Junta propondrá al Consejo la división de la ciudad en 18 cuarteles, cinco más que los existentes en ese momento y aumentar el número de carros, mulas y mangeros (barrenderos).

En este contexto destaca la intervención del Marqués de Herosilla, que informó de los medios que se empleaban en otras cortes y ciudades europeas, y la imposibilidad de poderlos aplicar en Madrid «por su situación, planta y genio de sus habitantes.» Puso también el ejemplo de Roma, París, Nápoles y otras ciudades de Flandes (Grupo de Historia de Madrid, 2015, 60). En otro informe de la Junta de limpieza al Consejo de fecha 13 de agosto de 1714 se señalaba que apenas había habido mejoras en este tema.

Desde 1662 los cuarteles o distritos de Madrid eran 13: Plaza Mayor, Palacio, San Luis, Santa Cruz, San Ildefonso, San Hermenegildo, San Jerónimo, Santo Domingo, San Sebastián, San Miguel, el Carmen, la Trinidad y la Merced. Al frente de cada uno de ellos había un regidor comisario. Estos trece regidores con el corregidor y bajo la supervisión del Consejo de Castilla regulaban el tema de la limpieza, empedrado, alcantarillado, caminos y extinción de incendios. A nivel técnico un visitador general, asistido por 13 alguaciles y 2 escribanos, ordenaba los servicios que debían hacer carros y mulas, supervisaba las mareas e imponía las condenas a los vecinos incumplidores.

Desde 1700 el informe de la citada Junta de limpieza indicaba que el presupuesto asignado a todo ello era de 26 cuentos o millones de maravedís, de los que 9 se obtenían del impuesto de los 2 maravedís que gravaba cada azumbre de vino que se vendía en la ciudad, el resto de otras sisas municipales. Desde el 1 de octubre de 1713 la administración de las sisas en Madrid había pasado a depender del Gobierno de la Monarquía. El 8 de marzo de 1715 un decreto de Felipe V estableció el nuevo marco que regulaba los salarios de los funcionarios del Concejo (Grupo de Historia de Madrid, 2015, 61 y 62).

La situación de la limpieza en Madrid no mejoraba, esta es la razón por la que el Rey encargó a Teodoro Ardemans, maestro mayor de obras de la Villa, que buscara los medios para remediarlo. Este elevó al Monarca las Nuevas Ordenanzas municipales de la Villa en 1719. Pero la situación general apenas se modificaba y menos mejoraba. Todo ello bajo el corregimiento del Marqués de Vadillo.

Este personaje, de grato recuerdo en nuestra ciudad, se llamaba Francisco Antonio de Salcedo y Aguirre. Fue corregidor de Madrid desde 1715 hasta 1729 en que murió. Sus ancestros eran vascos, si bien él era originario de Soria. Llegó a la capital con buena fama de gestor que la había adquirido en las ciudades de Plasencia, Salamanca, Jaén y Córdoba, donde fue corregidor y se ocupó de los pobres y el empedrado de las calles. En 1712 por sus amplios servicios al Rey se le concedió el título de Marqués de Vadillo, ya que en esta población soriana tenía sus posesiones. Está enterrado en la ermita de la Virgen del Puerto, junto al Manzanares, edificio que mandó levantar al arquitecto Ribera.

El citado marqués publicó en 1717 un bando, que apareció profusamente pegado en las paredes y muros de la población, en el que ordenaba a todos los vecinos sin excepción que pusieran faroles en sus fachadas al anochecer. Tenían que estar separados una vara de la pared y no más lejos unos de otros de 100 metros. Esta disposición fue refrendada por el Rey. Para financiarlo, como el Concejo no podía pagar miles de faroles, mandó que los madrileños abonaran los correspondientes a sus fachadas. Como la mayoría de las casas tenían menos de 100 metros de fachada el gasto sería mínimo entre los varios propietarios del edificio o manzana<sup>2</sup>. Nació al amparo de este bando toda una industria de artesanos fabricantes de faroles y linternas. De esta forma, según

---

<sup>2</sup> Un acuerdo municipal de 9 de julio de 1717, objetivado en el capítulo XIV de las *Ordenanzas de Teodoro Ardemans*, no permitía echar el cimiento de las casas sin el previo enlosado de la fachada, con lo cual se formaban las aceras. Ello era previo a toda licencia de construcción. Volumen II de las *Ordenanzas de T. Ardemans*, pp. 152 y ss.

relata Federico Bravo Morata en su Historia de Madrid, la delincuencia abandonó la ciudad y se instaló en la provincia.

Sobre estas cuestiones no será hasta los años 1730 y 1750 cuando se vuelvan a realizar nuevos estudios y proyectos como el del ingeniero José Alonso de Arce en su libro *Dificultades vencidas* (1735), en el cual había ya propuestas de alcantarillado en las calles. O tres años después otras tantas iniciativas de Andrés Martí, Vicente Alonso Torralba y Joaquín Cases. Más tarde el Marqués de la Ensenada enviaría a Antonio de Ulloa a París en 1750 para estudiar el tema de la limpieza en las ciudades de Europa. Hay que decir que la mayor parte de los proyectos de higiene de nuestra villa en la primera mitad del siglo XVIII fracasaron.

Es relevante la crítica que hace en 1746 el Marqués de Uztáriz en su *Discurso sobre el Gobierno político y militar de Madrid*, en el que criticaba el deambular libre de los cerdos de San Antón por las calles madrileñas. «Para limpiar las calles de la Villa solo se contaba durante muchos años con un precario servicio de barrido superficial que, con ayuda de los carros chirriones sacaba las basuras sólidas fuera de la población o arrastraba los fluidos hasta las bocas de unas pocas alcantarillas... Sus operarios no estaban cualificados y eran, por lo general, gente pendenciera y vagabunda, menesterosos que se apuntaban a este empleo obligados por las circunstancias» (Blasco Esquívias, 1992, vol. I, 81).

Tendremos que esperar la llegada de Carlos III para tener la Instrucción, recogida en la Novísima Recopilación, a cerca de la limpieza, ornato e igualdad de las calles, y trazado de plazas y alamedas. Fue un proyecto de Francisco Sabatini, aprobado por Su Majestad mediante orden real dada en Aranjuez el 14 de mayo de 1761.

En la disposición primera dice que todos los dueños de casas, no solamente los que construyan de nuevo también los antiguos, embaldosen el frente y costado de las que caen a las calles públicas, con baldosas de piedra berroqueña de tres pies en cuadrado. En la segunda obliga a lo mismo a las comunidades religiosas que lo harán a cargo de sus rentas. La novena señalaba que el empedrado de las calles se ha de hacer a costa del público a base de baldosas de un pie en cuadrado rayadas. Se suprime el privilegio de los cerdos de San Antón que paseaban por las calles de la Villa. El empedrador fue el mote que recibió el arquitecto francés Jaime Marquet, quien recibió la orden de Carlos III de llevar a cabo lo anterior por primera vez en Madrid.

Hay que tener en cuenta que el empedrado es un adecuado obstáculo a las reacciones recíprocas de la atmósfera y el suelo. Constituye la razón primera de la limpieza de las calles y plazas. Sin ella el viario presentaría una superfi-

cie pantanosa. El empedrado además facilita la limpieza de las calles y plazas y el escurrimiento de las aguas. La Instrucción de Sabatini de 1761 resolvió el problema al concebirlo como un todo urbano. Generalizándose las minas y el alcantarillado<sup>3</sup>.

Con Carlos III se impuso también el alumbrado de las calles. Había varios tipos de faroles. El tipo villa, usado en la iluminación de aceite y gas. Puede sostenerse en columnas de varios tipos o palomillas, que le une a la pared de la vivienda. Ambos sostienen el candelabro. Los había también del modelo de suspensión del techo, por ejemplo en los soportales de la plaza. Así mismo había modelos candelabros, con varios de ellos sobre una columna.

Fue tal el éxito de estas medidas en el campo del empedrado, limpieza e iluminación de la ciudad de Madrid que, en 1780 Ventura Rodríguez elaboró un informe para que se establecieran ordenanzas similares en todas las poblaciones de España.

En 1801 Valentín Foronda en sus *Cartas sobre la Policía* nos habla de la limpieza de las calles, ancho de las aceras y otras medidas que estaban vigentes en la ciudad. Podemos decir que las ordenanzas de Sabatini tuvieron vocación de permanencia. Hasta octubre de 1847 por iniciativa de Mesonero Romanos no se aprobaron las nuevas *Ordenanzas de Policía Urbana y Rural de Madrid*<sup>4</sup>.

Este es pues el marco histórico en el que debe insertarse el documento a que hacíamos referencia al principio de esta introducción. Un proyecto que, a la altura de 1715, trata de abordar y resolver un problema crónico que tenía la ciudad de Madrid y en general las grandes capitales europeas en el Antiguo Régimen. Nada más y nada menos que el saneamiento urbano.

## II. LA «EXPRESIVIDAD» DE UN TEXTO

El autor de este proyecto de asiento con el Rey Felipe V es Domingo de Uribarri. Se trata de uno de los muchos vascos que, residentes en la Corte, habían abrazado la causa borbónica en la precedente guerra de Sucesión al

---

<sup>3</sup> Es interesante consultar el artículo de Matilde Verdú Ruiz titulado: *Limpieza y empedrado en el Madrid anterior a Carlos III*. En *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, vol. XXIV Madrid 1987 pp. 417-443. Para la reforma de Sabatini véase: Luis Cervera Vera: *Francisco Sabatini y sus normas para el saneamiento de Madrid* en A. I. E. M., vol. XI, Madrid 1975. Para toda la centuria, María Gloria Sanz y José Patricio Merino: *Saneamiento y limpieza en Madrid en el siglo XVIII*. En A. I. E. M., vol. XII Madrid, 1976.

<sup>4</sup> Para estos años de comienzo del siglo XIX puede consultarse la obra de David Ringrose: *Madrid y la Economía Española (1560-1850) Ciudad, Corte y País en el Antiguo Régimen*. Alianza. Madrid 1985.

trono de España. Esta había concluido en 1713 con el tratado de paz de Utrecht. A la altura de este año le vemos residente ya en Madrid.

La población protoburguesa de nuestra ciudad a comienzos del siglo XVIII se ubicaba en torno a la Plaza Mayor y sus calles y plazuelas aledañas –La Sal, Santa Cruz, Mayor y Platerías–, entre otras. No había distinción entre residencias y negocios, ambos estaban juntos. Un ejemplo era la casa número 12, de la manzana 191, en la Planimetría General de Madrid. La vivienda pertenecía a Francisco García y tenía su fachada a la calle Mayor, lindaba por la mano derecha, por la izquierda y por el testero con otra del dicho Francisco y la casa de Domingo Uribarri (González Heras, 2009, 1057 y 1058).

Nuestro personaje es pues un protoburgués ubicado en el centro de nuestra ciudad, procedente del País Vasco español. Hemos encontrado en esta época dos ramas de los Uribarri asentados en la capital de la Monarquía. Una procedente de un caserío del Valle de Orozco en Vizcaya y otra, cuyos ancestros nacieron en la llamada Tierra de Ayala en Álava. No sabemos con precisión a cuál de ellas pertenecía don Domingo.

Lo que sí sabemos es que era lo que hoy llamamos un emprendedor, otros podrían incluirlo en el campo del arribismo o consequidor, por los postulados que exige en su escrito. Antes de abordar el contenido del mismo desearía recordar las tres áreas, bien contrastadas, en las que Ardemans divide Madrid. La primera y principal es la del Alcázar Real y su entorno, la plaza Mayor y sus aledaños, más las cinco arterias principales, calles Toledo, Fuencarral, Atocha, Segovia y Alcalá. Es el centro representacional. La segunda era la comercial y de viviendas, los barrios intermedios entre las cinco calles anchas ya citadas. La tercera o arrabal, era zona industrial, donde no se hallan casas altas ni estrechas.

En su proyecto de asiento, o contrato de servicios diríamos hoy, nuestro personaje propone en tres capítulos cómo ejecutar su plan, que no es otro que el adecentamiento urbano de nuestra ciudad. Veamos sus estipulaciones:

1.<sup>a</sup> Proposición. Necesita 15 años para empedrar todas las calles, plazas y plazuelas de Madrid, con piedra de pedernal común e igual «haciendo encajadas de 12 en 12 varas de otras piedras mayores de la misma calidad de las de arriba y respetando que para el ganado mular que es todo el tráfico de calles, así en coches como en carro, no puede ser el empedrado en otra forma». Y continúa diciendo: «Para todo el resto de la gente pondré en las dos aceras de calles a dos losas por acera que tengan las dos 4 pies de a tercia de ancho de piedra berroqueña a lo largo de todas las calles». Para su ejecución «se ha de dividir Madrid en 15 cuarteles empedrando cada año uno de los dichos cuar-

teles de forma que en los referidos 15 años ha de estar todo de una conformidad ejecutado». Y respecto a que es menester tiempo para cortar la piedra y conducirla a Madrid no puede iniciar la obra hasta mayo de 1715<sup>5</sup>.

2.<sup>a</sup> Proposición. Que «desde el 1º de marzo empezaré a limpiar las calles, divido Madrid en 12 cuarteles, poniendo todos los días en cada uno de los cuarteles 16 barrenderos y 4 carros para que continuamente estén limpiando las calles sin mareas (que son las más nocivas), sino que las más veces sirvan los carros todos los días y en verano quitando el polvo de forma que quede Madrid limpio con más pureza de aires y con mucha comodidad para que la gente pueda andar sin el trabajo y descomodidad de los lodos y cenagales que tan perjudiciales son».

3.<sup>a</sup> Proposición. Y para que todas las calles tengan luces de noche, cosa que no ocurre debidamente aunque hay ordenes mandando hacerlo, «me obligo a poner en los medios de las calles 4.000 faroles grandes de vidrios enteros capaces de mucha luz. Los cuales se han de alumbrar con aceite (por no producir el país sebo), y en las partes anchas donde no fuesen capaces de atravesarse cuerdas como plazas, plazuelas y otras calles los pondré en barras de hierro fijadas a las paredes de vara y media de largo cada una, y todo a distancia uno de otro de 12 varas, de forma que en todas partes esté bien iluminada la Villa».

De las propuestas citadas se deduce que este personaje tiene un plan integrado para el empedrado de aceras y zonas centrales del viario urbano, así como la limpieza e iluminación de la ciudad. Para ello, y aquí reside lo original de su asiento, «me han de conceder por Su Majestad las cosas siguientes»:

Que la Junta de administración de Rentas de Madrid le ha de pagar en cada uno de los 15 años de este asiento las mismas cantidades de maravedís que se dan y pagan al presente a la Villa para limpieza y empedrado que son: «28 cuentos de maravedís por mesadas cumplidas empezando la primera el día último del primer mes así todos los siguientes en el discurso de los dichos 15 años».

«Me han de pagar todos los dueños de las casas de Madrid por cada vara de 3 pies castellanos de fachada de dichas casas 24 maravedís de vellón al mes y por todo esto se han de medir por dos maestros alarifes, cuyo producto me han de pagar los dichos dueños sin excepción ni privilegio alguno jurisdiccional y pretexto, así eclesiásticos como seglares». Estos pagos, dice, se han de

---

<sup>5</sup> Para no hacer farragosa la lectura con la proliferación de citas del texto original obviamos la inserción de referencias a las páginas del documento.

abonar pronta y efectivamente por mesadas y «los podrá cobrar como si fueren maravedís y haber de la Real Hacienda sin excusa ni dilación, tanto de los dueños como de los inquilinos de las casas». Para el cobro les bastará sus cartas de pago presentadas a cada vecino. Estos cobros tendrían prioridad sobre censos, embargos, concursos o cargas que tuvieran las edificaciones.

Dado el interés general que tiene el saneamiento propuesto, también para las iglesias, conventos y comunidades religiosas, «que están pagando en cada un año alguna porción para la limpieza y empedrado cuya cantidad está unida a las 13 sisas del vino...aquellas mismas porciones que pagan al presente me las paguen a mí en todo el tiempo de este asiento sin obligación de pagarlo a la administración o arrendamiento de sisas». Y han de ser exceptuados de todo este repartimiento las iglesias y conventos de nuestro señor San Francisco.

Como he de «anticipar y gastar más de 5.000 doblones en la fábrica de los faroles, y que los caudales no los percibo sino por mesadas cumplidas, no tenga obligación a dar fianzas, ni se me puedan pedir, pues este asiento es con tantos y tan crecidos desembolsos hechos de mis caudales».

Como no existe sebo en el país y los 4.000 faroles han de ser alumbrados con aceite, «cuya cuenta ajustada corresponde a 16.000 arrobas cada año», solicita no pagar derecho alguno «por millones, alcabala, cientos, puertas y demás derechos o impuestos por ser para beneficio público y de la Corte». Y así mismo, «no se me han de poder embargar, detener ni embarazar las compras de dicho aceite en los parajes de tránsito a Madrid, como ni los machos».

«Que cumpliendo yo con las calidades y condiciones expresadas en este pliego, no se me ha de poder quitar en el dicho tiempo de los 15 años por persona alguna el privilegio de ser el inventor. Y si por V. M. se resolviese otra cosa, dentro del tiempo de 15 años, antes de desposeerse de él por cualquiera que entrare en el asiento ha de ser haciendo mejora de el cuarto, en todo a estilo de las rentas reales, y se me han de pagar y devolver por el que así entrare todas las cantidades que yo hubiere gastado, así en compra de faroles, cuerdas, rodajas, barras y demás cosas concernientes con que me hallare en aquel tiempo y tuviere pagadas y anticipadas».

«Que he de poder ceder, enajenar y traspasar este asiento en todo o en parte a la persona o personas que me parecieren convenientes para su ejecución».

«Que me han de dar y despachar las cédulas y despachos que pidiere y fueren necesarias para este asiento, así por V. M. como por sus Consejos libremente». Sin la obligación de abonar el 3% ni demás cosas que pagan las ren-

tas, ya que este contrato no es ni se va a entender por arrendamiento, sino por asiento, como los de provisiones.

Señala que estas condiciones y las expresadas en un memorial adjunto, que no está en este legajo, se han de tener como parte del asiento y son «un mismo instrumento inseparable».

«Si maliciosamente por algunas personas se quebrase alguno o algunos faroles, se imponga pena de 3 años de presidio al que así lo ejecutase, y a todas las casas en que estuviesen fijadas barras y faroles y en calles angostas, los vecinos de ellas inmediatas no viertan cosa alguna sobre dichos faroles». Propone que si se quebrantase lo anterior a todos los vecinos de las casas más cercanas mancomunadamente se les haga condena de 20 ducados, que serán aplicados a los gastos de la Guerra y que para que se sepa se publique un bando y se fijen edictos.

Que S. M. dicte una real cédula en la que «un juez superintendente conservador para autos, despachos y ejecuciones, con carácter privativo» se ocupe de las cobranzas de las cargas antes citadas en caso de dificultades o resistencia por parte de los vecinos. Este juez actuaría al margen «de todos los demás Consejos y Tribunales».

«Que siendo precisa una casa, donde esté la administración y almacén para guardar y tener reserva así el aceite como otras muchas cosas de que se necesita...se ha de servir V. M. mandar se cedan las casas de don Miguel Esparza que están confiscadas, u otras competentes, sin que haya de pagar cosa alguna por razón de alquileres, excepto reparos menores que se ofreciesen».

«Que respecto a estar en el centro del invierno que es el tiempo más oportuno en que se necesitan los faroles se ha de servir V. M. dar este pliego por asiento cerrado, sin pregones ni demás formalidades, y en el discurso de tres meses que se han de contar desde el día de la admisión de este pliego, me obligo a tener puestos los referidos 4.000 faroles, empezando desde luego a fabricarlos».

«Con estas calidades y condiciones me obligo a todo lo referido y no en otra forma. En Madrid y enero 31 de 1715». Sin firma.

### III. A MODO DE CODA

Estas son pues las tres propuestas para el saneamiento de la ciudad de Madrid, hechas por don Domingo Uribarri. Consistían en un nuevo empedrado, la limpieza y el alumbrado en la urbe. A las mismas le siguen los 13 condicionantes para poder llevar a cabo su cometido. Es el momento de comentar todas y cada una de ellas para obtener los rasgos singulares de este proyecto de contrato, que por lo que conocemos no se llevó a cabo.

En las tres proposiciones el autor se compromete a empedrar todas las calles y plazas de la Villa, tanto en el eje central del viario como en sus respectivas aceras, todo ello en el plazo de 15 años. Para ello sugiere la división de la urbe en 15 cuarteles, hasta esa fecha eran 13 los distritos existentes. Llevaría a cabo el empedrado a base de un cuartel por año. También diseña un plan de limpieza de la ciudad, la cual divide en 12 barrios, situando un número determinado de carros y barrenderos por zonas «sin las mareas», tan nocivas para el vecindario. Se compromete a sí mismo a situar 4.000 faroles de vidrios alumbrados con aceite, fijados en barras verticales o palomillas adheridas a las paredes de las viviendas, con una distancia entre ellas de 12 varas castellanas.

Pero lo peculiar de este pliego de condiciones para optar al asiento que comentamos son los requisitos que Uribarri impone para llevar a cabo sus propósitos. Los mismos nos hablan del tipo de emprendedores o ajustadores de obras y servicios imperantes en la Corte, muy alejados creo yo de los capitalistas que actúan en los paradigmas burgueses de siglos posteriores. Su nivel de exigencia es de tal magnitud, que apenas asume riesgos a la hora de proponer el contrato. Más bien podríamos hablar de que lo que se está pidiendo es una «gracia o privilegio real». Veamos con detenimiento las condiciones:

En la primera exige a la Junta de Administración de Rentas de Madrid que le abone, cada uno de los 15 años del contrato, 28 millones de maravedís por mesadas. Además, en la segunda, los dueños y arrendatarios han de pagarle por cada vara de 3 pies castellanos de las fachadas de sus casas 24 maravedís al mes, sin excusa ni dilación. En la tercera, incluye a las iglesias y conventos madrileños a pagarle lo que abonan al Concejo por las 13 sisas del vino, solo exceptúa a los religiosos de San Francisco. Estas serían las cláusulas referentes a los ingresos que ha de recibir para poder iniciar las obras.

Vendrían después las seguridades que demanda para que la obra fructifique, y que son: No pagar fianzas por los 5.000 doblones que debe pedir para fabricar los faroles (4.<sup>a</sup>). Solicita estar exento de toda clase de impuestos y embargos para traer a Madrid las 16.000 arrobas anuales de aceite que necesita para los faroles (5.<sup>a</sup>). Exige retener este asiento como privilegio personal y si se le quita ha de ser mejorando su propuesta e indemnizándole por lo invertido (6.<sup>a</sup>). Se reserva el subarriendo en todo o en parte a quien él eligiera (7.<sup>a</sup>). Como es un contrato de provisión de servicios se le han de dar cédulas y despachos que le eximan de pagar el 3% que pagan el resto de los contratos reales (8.<sup>a</sup>). Señala que las cláusulas del memorial que adjunta sean un instrumento inseparable de las de este asiento (9.<sup>a</sup>) Pide penas de 3 años de presidio a los que rompieran los faroles y los dueños de las viviendas, que deterioren los de palomillas a ellas adheridas, tendrían una sanción

de 20 ducados (10.<sup>a</sup>). Demanda que el Rey nombre un juez superintendente con poderes especiales para cobros e incumplimientos de vecinos (11.<sup>a</sup>).

No contento con lo anterior, solicita se le dé una casa gratis para la administración y para almacenar los objetos necesarios mientras durasen las obras (12.<sup>a</sup>) y por último, como la perla de todas las demandas dice, «como es época invernal y son más necesarios los faroles solicita que este pliego se considere aceptado y sin necesidad de publicidad y otras formalidades. A cambio él se compromete en tres meses a tener implantados los 4.000 faroles» (14.<sup>a</sup>). Y remata el escrito que «con estas calidades y condiciones me obligo a todo lo referido y no en otra forma».

En conclusión, creemos estar ante un proyecto de asiento muy necesario desde el punto de vista de sus objetivos: empedrado, alumbrado y limpieza de la Villa. Pero que estaba sometido a un pliego de condiciones más propio de una sociedad de rentistas que de capitalistas o burgueses emprendedores. Es tal el cúmulo de «seguridades» planteadas que el negocio sin duda tenía todos los avales de rentabilidad<sup>6</sup>.

¿Por qué no se llevó a cabo? No lo sabemos. La solicitud ha permanecido en los fondos de la Real Biblioteca, es decir, fue considerada en las altas instancias del poder. ¿La razón? Este es tema para otro artículo y para su realización no tengo documentación precisa.

#### IV. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

##### FUENTES

Biblioteca del Palacio Real de Madrid. Papeles varios de la Real Hacienda. Signatura II/1432, folios 635-639.

##### BIBLIOGRAFÍA

- BLANCO ESQUIVIAS, B. (1992): *Introducción a Arquitectura y Urbanismo en las Ordenanzas de Teodoro Ardemans*. Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 2 vols.
- BONET, A. (1992): Prólogo a la edición de las Ordenanzas de Teodoro Ardemans. Madrid, Ayuntamiento de Madrid, vol. I, p. XIX.
- CERVERA VERA, L. (1975): *Francisco Sabatini y sus normas para el saneamiento de Madrid*. Anales del Instituto de Estudios Madrileños. Madrid, vol. XI.
- GALLEGO, J. (1969): «El Madrid de los Austrias un urbanismo de teatro». *Revista de Occidente*, Madrid, n.º 73, pp. 19-54.

<sup>6</sup> Estos planteamientos parecen afianzar la tesis del reforzamiento de los rasgos feudales en la ciudad de Madrid y su entorno en estos años de lo cual nos habla Mauro Hernández en su obra ya citada, p. 9.

- GONZÁLEZ DE AMEZÚA Y MAYO, A. (1926): «Las primeras ordenanzas municipales de la Villa y Corte de Madrid». *Revista de Biblioteca, Archivo y Museo*, Madrid, n.º 12.
- GONZÁLEZ HERAS, N. (2009): *Aspectos de la vida cotidiana en la vivienda proto-burguesa madrileña en el siglo XVIII. Mundo Urbano en el Siglo de la Ilustración*. Santiago de Compostela, pp. 1057 y ss.
- GRUPO DE HISTORIA DE MADRID (2015): *Proyecto de Investigación Histórica del saneamiento de Madrid*. Madrid. Fundación Canal.
- HERNÁNDEZ, M. (1995): *A la sombra de la Corona. Poder y oligarquía urbana (Madrid 1606-1808)*. Madrid, Siglo XXI.
- RINGROSE, D. (1985): *Madrid y la economía española (1560-1850). Ciudad, Corte y País en el Antiguo Régimen*. Madrid, Alianza.
- SANCHO, J. L. (2015): *El discurso sobre el gobierno político y militar de Madrid (1746) y la política urbanística en la Corte Española en la primera mitad del siglo XVIII*, Madrid, Universidad Autónoma, vol. I, pp. 313-337.
- SANZ, M. G. y MERINO, J. P. (1976): «Saneamiento y limpieza en Madrid en el siglo XVIII», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, Madrid, vol. XII.
- VERDÚ RUIZ, M. (1987): «Limpieza y empedrado en el Madrid anterior a Carlos III». *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*. Madrid, vol. XXIV, pp. 417-443.

## RESUMEN

### EL SANEAMIENTO DE MADRID EN 1715

El hallazgo de un proyecto para sanear Madrid en 1715, en la Biblioteca del Palacio Real, está en el origen de este estudio. En el mismo Domingo de Uribarri propone empedrar, limpiar e iluminar las calles y plazas de la capital de España. Lo más interesante son las condiciones y exigencias que el contratista establece para llevar a cabo el asiento.

*Palabras clave:* Saneamiento, Madrid, Domingo de Uribarri, asiento.

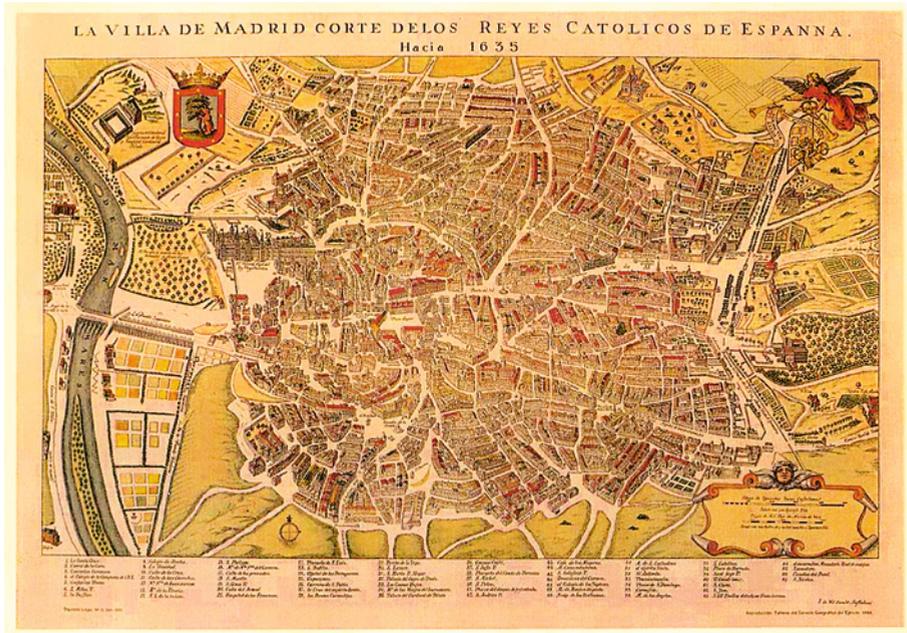
## ABSTRACT

### THE CLEANING UP OF MADRID IN 1715

The discovery of a project to cleaning up Madrid in 1715, in the Library of the Royal Palace, is at the origin of this work. On the same Domingo de Uribarri proposes to pave, clean and illuminate the streets and squares of the capital of Spain. The most interesting are the conditions and demands that the contractor establishes to carry out its mission.

*Key words:* Cleaning up, Madrid, Domingo de Uribarri, contract.

NOTA: Complementando el texto anterior incorporamos tres ilustraciones referidas a nuestra ciudad en esta época: Un plano de Madrid en el siglo del Barroco y dos vistas, de la calle de Atocha y de la calle de Alcalá, ambas del siglo XVIII.



**Plano de Madrid en el siglo XVII. (Lámina mapa de Madrid Corte de los Reyes Católicos 1635. Servicio Geográfico del Ejército. Madrid 1960).**



**Entrada a Madrid por la Puerta de Atocha. (Jesús Urrea: Antonio Jolí en Madrid 1749-1754. Madrid 2012).**



**Entrada a Madrid por la calle de Alcalá. (Jesús Urrea: Antonio Jolí en Madrid 1749-1754. Madrid 2012)..**